

Nombre del trámite	AUTORIZACIÓN DE NUEVOS REGISTROS OFICIALES DE RECETAS, CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONTROL DE PRODUCTOS PSICOTRÓPICOS Y OTROS REGISTROS OFICIALES, CADA UNO Y HASTA 200 HOJAS.
Código	4160029
Descripción	La realización de este trámite posibilita el cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente en el país.
Detalles	No aplica
Beneficiarios	Personas naturales o jurídicas representantes de laboratorios de producción, laboratorios acondicionadores, laboratorios de control de calidad, farmacias con recetas magistrales estériles, droguerías, depósitos de productos farmacéuticos de uso humano, de uso dental, farmacias, botiquines, hospitales, instituciones universitarias para fines de investigación médica y científica, que cuenten con autorización previa por parte de la autoridad.
Documentos requeridos	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de autorización sanitaria del establecimiento o indicar Código DEIS • Resolución de cambio de dominio / razón social (si corresponde) • Libros rotulados con el tipo de registro
Paso a paso: ¿cómo realizar el trámite?	<p>Trámite Presencial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Completar el FORMULARIO ÚNICO AUTORIZACIÓN DE LIBROS. 2. Presentar formulario en oficina de la Sección Gestión de Productos y Servicios, ubicada en el segundo piso del Edificio Atención a Clientes (Marathon #1000, Ñuñoa) de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 horas. 3. Recibir comprobante de atención. 4. Pagar el arancel correspondiente en caja ubicada en el mismo piso. 5. Regresar al mesón de atención y entregar el comprobante de recaudación. 6. Recibir N° de referencia correspondiente al trámite y entregar libro para timbraje.
Tiempo realización	Al recibir el libro presencial, se timbra mismo día.
Vigencia	No aplica
Costo	<u>Valor de la prestación</u>
Marco legal	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Decreto Supremo N°03/2010</u> Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso Humano • <u>Decreto Supremo N°404/1983</u> “Reglamento de Estupefacientes”. Título II, <u>Artículo 17</u> • <u>Decreto Supremo N°405/1983</u> “Reglamento de Productos Psicotrópicos”. Título II, <u>Artículo 17.</u> • <u>Decreto Supremo N° 466 de 1984 del MINSAL</u>, Reglamento de farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos y sus modificaciones. Título II, Párrafo II, Artículo 18. • <u>Decreto N° 79 de 2010 del MINSAL</u>, Reglamento Aplicable a la Elaboración de Preparados Farmacéuticos en Recetario de Farmacia. Título IV, Artículo 18.